



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**

Nro. 44/2018

La Paz, 16 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural entre otros el "suma qamaña" (vivir bien), que garantiza a la comunidad en su conjunto, el respeto de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, como el de contar con los beneficios correspondientes que otorga la seguridad social, como una función primordial del Estado Plurinacional de Bolivia, principalmente referido a la vivienda digna, familiar y social

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 19, parágrafo I, garantiza el derecho que tiene toda persona a contar con un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. Asimismo, faculta al Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232. Señala "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una institución descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL para servidores públicos policiales.

A Que, el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo descentralizado de la Policía Boliviana, cuenta con su propio Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 26 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo Nro. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en la cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

A Que, el Estatuto Orgánico de COVIPOL en su Art. 11 establece la acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva que es el organismo máximo de decisión

A Que, en fecha 30 de abril de 2018 mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 663/2018 Franz Roberto Quisbert Parra, Director de Normas de Gestión Publica del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas da respuesta a nota CITE: DE N° 124/2018 mediante la cual COVIPOL remite Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) , a ello se señala que este documento es COMPATIBLE con el DS 3246 de 5 de julio de 2017 de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

A Que se solicita aprobar el documento mediante Resolución Expresa y Remitir copia a la Dirección General de Normas de Gestión Publica para su registro y archivo.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA NACIONAL (COVIPOL) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE :

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Consejo Nacional de Vivienda Policial COVIPOL

SEGUNDO: Por Dirección Ejecutiva de COVIPOL remítase copia original de la presente disposición a la Dirección General de Normas de Gestión Pública

TERCERO.- Todo el personal de COVIPOL queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

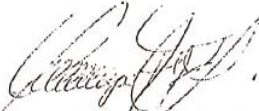


GRAL. SUPV. AGUSTIN MAX MORENO VALDIVIA
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CNL. DESP. RODRIGO D. RODRIGUEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



CAP. REYNALDO RODRIGO AGUILAR SOLARES
REPRESENTANTE DE OFICIALES



SOF. 1RO. WALTER HERNAN ACARAPI FERNANDEZ
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES



SGTO. 1RO. RAUL PACA
REPRESENTANTE DE CLASES

ACEFALO
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS



POL. ADM. EDGAR CATACORA QUISPE
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARQ. WILY PORFIRIO CALLISAYA QUISPECAHUANA
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA



La Paz, 30 de abril de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 663/2018

Señor
Cnl. DESP. José Antonio Barrenechea Zambrana
DIRECTOR EJECUTIVO
CONCEJO NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL POLICIAL
Presente.-



Ref.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota CITE: D.E. Nro. 124/2018, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), para su compatibilización.

Al respecto, el RE-SPO de su entidad es compatible con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, deberá aprobar el documento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la Resolución y del RE-SPO aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Franz Roberto Oultbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 65887-R
FRQP/MSWO/Adhemar Luna A
C.C.: Arch.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Enayza
Teléfono: (591-2) 216 3333
www.mefp.gob.bo
La Paz - Bolivia



POLICÍA BOLIVIANA
CONSEJO NAL. DE VIVIENDA POLICIAL
 La Paz - Bolivia



CITE: D.E. Nro. 124/2018
Secretaría General

La Paz, Febrero 26 de 2018

Señor
 Franz Roberto Quisbert Parra
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

Ref: Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 2119/2017.

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a su distinguida Autoridad, con el afán de remitirle el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Consejo Nacional de Vivienda Policial "COVIPOL", en virtud a su nota cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ Nº 2119/2017, para tal efecto adjunto lo mencionado para su compatibilización final.

Con este motivo, saludo al Señor Director General de Normas Gestión Pública, con las atenciones más distinguidas

"CONTRA EL MAL POR EL BIEN DE TODOS"



Chl. DESP. José Antonio Barrenechea Zambrano
 DIRECTOR EJECUTIVO
 "COVIPOL"



of. 15



**CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA
POLICIAL**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES**

2017



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

Versión: N° 001

CONTENIDO

	N° Pág.
CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
SECCIÓN I	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. OBJETO	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 4. INCUMPLIMIENTO	2
ARTÍCULO 5. CLÁUSULA DE PREVISIÓN	2
SECCIÓN II	2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6. ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN	3
ARTÍCULO 9. REVISIÓN	3
ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN	3
ARTÍCULO 11. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN	3
CAPÍTULO II	4
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
SECCIÓN I	4
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	4
ARTÍCULO 12. FORMULACIÓN	4
ARTÍCULO 13. ARTICULACIÓN	4
SECCIÓN II	4
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
ARTÍCULO 14. ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
a) Programación de acciones de corto plazo	5
b) Determinación de operaciones y tareas	5
c) Determinación de requerimientos	6
SECCIÓN III	7
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 15. APROBACIÓN DEL POA	7
CAPÍTULO III	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	8
ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA	8
EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA	9
a) Evaluaciones de medio término	9
b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista	10
ARTÍCULO 17. MODIFICACIONES AL POA	10
ANEXO: DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	12
ANEXO: ORGANIGRAMA	13



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;

[Handwritten signature]
Jesús Julio Cesar Prandique Cuatrecasas
EFE DPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;
- j) Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL).

ARTÍCULO 4. INCUMPLIMIENTO

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. CLÁUSULA DE PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad de la Junta Directiva del Consejo Nacional



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

de Vivienda Policial (COVIPOL), mediante Resolución, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN

Es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. REVISIÓN

Es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Director Ejecutivo, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN

El Departamento Administrativo Financiero, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Director Ejecutivo.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

El Departamento Administrativo Financiero, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO.


Cesar Parodi Quari
JEFE DE D.T.O. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

CAPÍTULO II
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. FORMULACIÓN

El Proceso de formulación del POA es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. El Departamento Administrativo Financiero, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos.

ARTÍCULO 13. ARTICULACIÓN

El Departamento Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

SECCIÓN II
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Departamento Administrativo Financiero, llenará el siguiente


Cesar Parodi
EFE DPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de Proceso	Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

En consulta con los encargados de las unidades organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sobre los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas, establecerá las fechas de inicio y finalización sugeridas, mismas que serán ratificadas o corregidas por el siguiente nivel jerárquico superior de cada REACP.

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(6)	(9)	(10)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Clasificarán las mismas en función al tipo de operaciones al que responden (de funcionamiento o de inversión), pudiendo agruparlas a su vez al interior de éstas (actividades), en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

[Handwritten signature and stamp]
L.C. Wilfredo C. Pando Quiroz
EJ. DEPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

de POA, éste será devuelto al Jefe del Departamento Administrativo Financiero para su ajuste.

El Director Ejecutivo, una vez aprobado el POA, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN
DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA

El Departamento Administrativo Financiero, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultados			Presupuesto			Relación de avance (*)
	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(6)	(7)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

[Handwritten signature]
LIC. JUAN CESAR PRANDIQUÉ GUARÍ
EFE DPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

Donde:

➤
$$Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100$$

➤
$$Ejecución = \frac{Ejecutado}{Aprobado} \times 100$$

➤
$$Avance = \frac{N^{\circ} \text{ días transcurridos}}{N^{\circ} \text{ días transcurridos} + N^{\circ} \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Director Ejecutivo, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, quién o quiénes, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo

Lic. César Parodiño Cevallos
JEFE DEPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por los elegidos para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los resultados intermedios esperados, el Director Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

De identificarse desviaciones atribuibles a los encargados de su ejecución, el Director Ejecutivo, instruirá el inicio de las medidas correctivas correspondientes para éstos.


b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director Ejecutivo, donde presentarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados logrados y los esperados, el Director Ejecutivo, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES AL POA

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo


Lic. Cesar Paredine Cuari
JEFE DPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

referente a la acción de corto plazo específica.

Al efecto, remitirá la información necesaria al Jefe del Departamento Administrativo Financiero, para que en coordinación con el Director Ejecutivo, se manifiesten sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo.

De continuar el trámite, se coordinará con el Encargado de Presupuestos, para determinar las implicancias del requerimiento.

Con toda la información relacionada, el Director Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Jefe del Departamento Administrativo Financiero, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).


Lic. Julius Cesar Parodi Quevedo
EFE DEPTO. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

R.M. N° 1109/2017
Versión: N° 001

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

CAMPO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica, también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional, establecida en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
3	Ponderación %	Prioridad porcentual asignada a una determinada Acción Institucional Específica, para la asignación de recursos, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
4	Indicador de Proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Institucional, para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
5	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado en el Plan Estratégico Institucional, para el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción de corto plazo.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
10	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
11	Operaciones	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
12	Actividades	Opcional para cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
13	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor	--

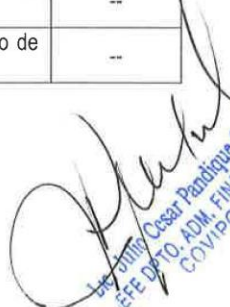
[Handwritten signature]
Luz María César Parodié Guari
Dpto. ADM. FINANCIERO
COVIPOL



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
(RE-SPO)

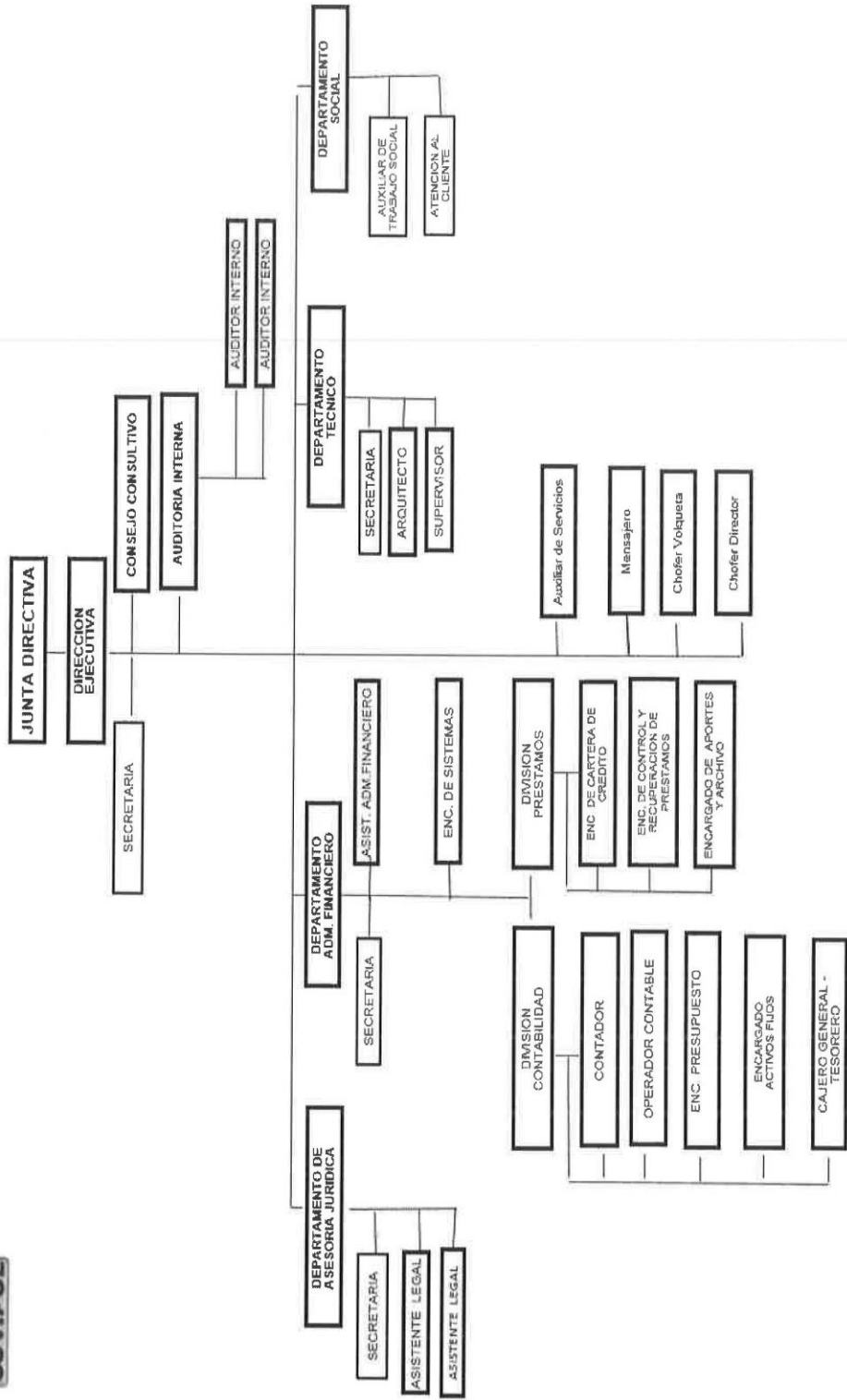
R.M. N° 1109/2017
 Versión: N° 001

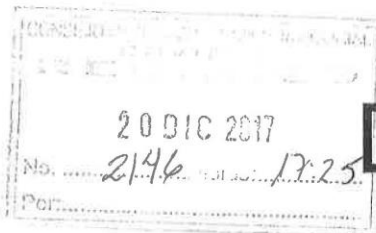
		desagregación).	
14	Tareas específicas	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
15	Unidades organizacionales ejecutoras	Identificación de las Unidades Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.	--
16	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
17	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
18	Partida por Objeto del Gasto	Opcional. Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.	Ppto
19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.	--
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.	
22	Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.	Ppto
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.	--
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
25	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--
26	Fecha prevista inicio	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--
27	Fecha prevista fin	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--


 Cesar Paredes Guari
 JEFE DPTO. ADM. FINANCIERO
 COVIPOL



**ORGANIGRAMA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
(COVIPOL)**





La Paz, 20 de diciembre de 2017
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2119/2017

Señor
 Cnl. DESP. José Antonio Barrenechea Zambrana
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL
 Presente.-

Ref.: COMPATIBILIZACION DEL RE-SPO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: D.E. Nro. 988/2017, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), para su compatibilización.

Al respecto, el RE-SPO remitido no se encuentra elaborado en base al "Modelo Referencial del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1109, de 8 de noviembre de 2017, el cual se encuentra disponible en formato digital PDF y Word editable, en el sitio WEB:

<http://www.economiaayfinanzas.gob.bo>

Marco legal

Reglamentos

Reglamento Específico RE-SPO

Por consiguiente, de acuerdo a lo señalado precedentemente se sugiere el ajuste del RE-SPO.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
 Director General de Normas de Gestión Pública
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.:6-37294-R
 FRQP/MSWO/Adhemar Luna A
 c.c.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
 Teléfono: (591-2) 218 3333
 www.economiaayfinanzas.gob.bo
 La Paz - Bolivia

